

RESOLUCIÓN 124 DE 2011

(noviembre 3)

Diario Oficial No. 48.274 de 5 de diciembre de 2011

DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES EN LIQUIDACIÓN

Por la cual se adopta el programa de supresión de cargos de la Dirección Nacional de Estupefacientes en liquidación.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Modificada por la Resolución 280 de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.430 de 14 de mayo de 2012, 'Por la cual se adiciona el programa de supresión de cargos de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación'
- Modificada por la Resolución 73 de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.365 de 7 de marzo de 2012, 'Por la cual se modifica el programa de supresión de cargos de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación'

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES EN LIQUIDACIÓN,

en ejercicio del Poder General con representación, otorgado, mediante Escritura Pública número 1777 del 7 de octubre de 2011, de la Notaría 26 de Bogotá, por Fiduciaria La Previsora S. A. obrando como Liquidadora de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, poder general otorgado conforme a lo establecido en el Decreto 3183 del 2 de septiembre de 2011 y en las normas legales allí indicadas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decretos [2569](#) del 10 de septiembre de 2003, 2743 del 10 de agosto de 2005 y 4333 del 25 de noviembre de 2005, se modificó la planta de personal de la Dirección Nacional de Estupefacientes, fijándola en ciento sesenta y siete (167) cargos.

Que mediante decreto 2891 del 11 de agosto de 2011 se modificó la planta de la Unidad Administrativa Especial – Dirección Nacional de Estupefacientes suprimiendo 52 cargos de la planta global establecida mediante Decreto [2569](#) de 2003.

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 3183 del 2 de septiembre de 2011, suprimió y ordenó la liquidación de la Dirección Nacional de Estupefacientes, Unidad Administrativa Especial, del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho y como consecuencia se suprimió el Cargo de Director de la Dirección Nacional de Estupefacientes.

Que la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, actualmente cuenta con una planta de personal de ciento catorce (114) cargos.

Que al liquidador le corresponde elaborar el programa de supresión de cargos dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que asuma sus funciones como liquidador, de

conformidad con lo dispuesto en el numeral 17 del artículo 6o del Decreto 3183 del 2 de septiembre de 2011.

Que en razón a las funciones transitorias de administración del Frisco, conforme a lo establecido en el Decreto 3183 del 2 de septiembre de 2011, se hace necesario contar con la totalidad de los cargos provistos por funcionarios públicos vinculados a la Entidad, para llevar a cabo entre otras funciones, la depuración de los bienes, su inspección física, la consolidación de archivos, el levantamiento de inventarios de bienes y procesos, la promoción de las acciones necesarias para el saneamiento jurídico, financiero y físico, la administración de los bienes propiamente dicha, el seguimiento y control a los administradores, la atención de requerimientos de entes de control y autoridades judiciales, las respuestas a los derechos de petición y solicitudes de particulares, además de las funciones de apoyo que requiere la liquidación.

Adicionalmente y teniendo en cuenta la carga laboral relacionada con la atención de los asuntos del Frisco y de la administración de los bienes afectos a procesos penales por actividades de narcotráfico y conexos se requiere contar con la participación del personal de la planta actual de la Dirección Nacional de Estupeficientes en Liquidación, con el propósito de no obstaculizar la adecuada prestación del servicio la cual se relaciona con la función transitoria a la que se refiere el artículo 30 del citado decreto, además del interés general que comporta el desarrollo de dicha función.

Que por lo anterior, se suprimirán de la planta de personal de la Dirección Nacional de Estupeficientes en Liquidación los cargos que se encuentran vacantes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Artículo modificado por el artículo [1](#) de la Resolución 73 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Adóptese el programa de supresión de cargos de la Dirección Nacional de Estupeficientes en Liquidación, de acuerdo a la parte considerativa de la presente Resolución de la siguiente manera:

Primera Fase: Serán suprimidos de la planta de personal de la Dirección Nacional de Estupeficientes, los empleos que se encuentran vacantes de manera definitiva, en la medida que estas vacancias se vayan generando.

Segunda Fase: Los empleos de la planta de personal de la Dirección Nacional de Estupeficientes en Liquidación, serán suprimidos de conformidad con la ley, si las funciones correspondientes al cargo no son requeridas para el proceso de liquidación, culminado así las relaciones laborales.

PARÁGRAFO. La representante legal de la Dirección Nacional de Estupeficientes en Liquidación, podrá en cualquier momento del proceso liquidatorio modificar el programa de supresión de cargos con observancia de las protecciones especiales estipuladas en las normas que rigen la materia.

PARÁGRAFO 2o. <Parágrafo adicionado por el artículo [1](#) de la Resolución 280 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Para efectos de la desvinculación de los servidores públicos que gozan de la garantía de fuero sindical durante el transcurso del proceso de liquidación, la representante legal adelantará los trámites tendientes al levantamiento de fuero sindical de conformidad con el artículo [118A](#) del Código Sustantivo del Trabajo y Procesal del Trabajo

adicionado por la Ley 712 de 2001 y demás normas concordantes.

Notas de Vigencia

- Parágrafo adicionado por el artículo [1](#) de la Resolución 280 de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.430 de 14 de mayo de 2012.
- Artículo modificado por el artículo [1](#) de la Resolución 73 de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.365 de 7 de marzo de 2012.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 124 de 2011:

ARTÍCULO 1. Adóptese el programa de supresión de cargos de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, de acuerdo a la parte considerativa de la presente resolución de la siguiente manera:

Primera Fase: Serán suprimidos de la planta de personal de la Dirección Nacional de Estupefacientes inicialmente nueve (9) cargos que se encuentran vacantes a la fecha así:

Planta Global

No. Cargos Denominación Código Grado

1 (Uno) Secretario General de Unidad Administrativa Especial 0037 22

1 (Uno) Subdirector General de Unidad Administrativa Especial 0040 22

1 (Uno) Jefe de Oficina Asesora de Planeación 1045 13

2 (Dos) Profesional Universitario 2044 10

4 (Cuatro) Profesional Universitario 2044 3

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, en la medida en que se vayan generando vacantes estas igualmente serán suprimidas.

Segunda Fase:

La planta de personal de la Dirección Nacional Estupefacientes en Liquidación se fijará en ciento cinco (105) cargos, los cuales serán suprimidos una vez se declare terminado el proceso de liquidación o antes si las funciones correspondientes al cargo no son requeridas para el proceso de liquidación, culminando así las relaciones laborales.

PARÁGRAFO. La Representante Legal de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, podrá en cualquier momento del proceso liquidatorio modificar el programa de supresión de cargos, con observancia de las protecciones especiales estipuladas en las normas que rigen la materia.



ARTÍCULO 2o. Los empleados públicos de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo, tendrán derecho a optar por la reincorporación en un empleo igual o equivalente o a recibir una indemnización de acuerdo con lo dispuesto con el artículo [44](#) de la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004 y los Decretos [760](#) del 17 de marzo de 2005 y [1227](#) del 21 de abril de 2005.



ARTÍCULO 3o. Los empleados públicos de libre nombramiento y remoción de los niveles jerárquicos diferentes al directivo y las personas vinculadas por nombramiento provisional en cargos de carrera administrativa, que sean retirados del servicio por supresión del cargo en desarrollo del Programa de Renovación de la Administración Pública, recibirán un reconocimiento económico destinado a su rehabilitación laboral, profesional y técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo [8o](#) de la Ley 790 de 2002.



ARTÍCULO 4o. DISTRIBUCIÓN DE LOS CARGOS EN LA PLANTA DE PERSONAL. En desarrollo de la liquidación de la Dirección Nacional de Estupeficientes en Liquidación y de los bienes Frisco, la Representante Legal de la Dirección Nacional de Estupeficientes en Liquidación, distribuirá y reubicará los cargos requeridos como parte de la conformación de la Unidad de Gestión establecida en el artículo 5o del Decreto 3183 de 2011, garantizando como mínimo dos grupos de trabajo para la atención de los asuntos relacionados con bienes y con sociedades.



ARTÍCULO 5o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 3 de noviembre de 2011.

La Representante Legal,

MARÍA MERCEDES PERRY FERREIRA.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

